

Constancia secretarial: Manizales, siete (7) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha Colpensiones no ha dado ninguna respuesta respecto de la medida cautelar comunicada mediante oficio n° 1575 del 25 de noviembre de 2020, al que al requerimiento que se comunicó con oficio 361 del 17 de marzo de la presente anualidad.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Generales del Eje Cafetero–Coopnalservis contra Carlos Arturo Pulgarín Narváez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00501-00.

El apoderado actor solicitó requerir a Colpensiones para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida cautelar.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir nuevamente a Colpensiones para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida de embargo de Carlos Arturo Pulgarín Narváez identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.233.687, comunicada mediante oficio 1575 del 20 de noviembre de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio; al igual que al requerimiento enviado con oficio n° 361 del 17 de marzo de la presente anualidad.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 114 del 8/07/2021. ygh.

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7160de886a4a82ba927c858319b566c6355e1e1dfa4901e711c8aa63af6a3859

Documento generado en 07/07/2021 02:35:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**